



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO LORENA PEDREROS GOMEZ, "HOTEL CUREF".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1170

CONCEPCIÓN, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 106 del 31 de marzo de 2014 y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **04 de diciembre de 2011**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOTEL CUREF, LORENA PEDREROS GOMEZ**, RUT: **13.620.285-5**, ubicado en **AVENIDA COSTANERA S/N, QUIDICO, TIRÚA, REGIÓN DEL BIOBÍO** con número de registro **2257** y auto-clasificación de **HOTEL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el 11 de julio de 2014, a HOTEL CUREF, LORENA PEDREROS GOMEZ, RUT: 13.620.285-5, ubicado en AVENIDA COSTANERA S/N, QUIDICO, TIRÚA, REGIÓN DEL BIOBÍO verificando que los servicios ofrecidos no corresponden a los de Alojamiento Turístico, conforme a la definición contemplada en el Art. 5 letra h) de la Ley 20.423, y en el artículo Nº 3 letra a) del Reglamento, Decreto Nº 222, así



como tampoco cumple con las condiciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, para ser considerado servicio turístico.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2257 del prestador HOTEL CUREF, LORENA PEDREROS GOMEZ, RUT: 13.620.285-5, ubicado en AVENIDA COSTANERA S/N, QUIDICO, TIRÚA, REGIÓN DEL BIOBÍO, correspondiente al servicio de alojamiento turístico, por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

OPR/ plv

Interesado

Dirección Regional (2)

Subdirección de Desarrollo (2)

OLGA PICARTE RIFFO

Regional de Turismo (S), Región del Biobío